Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El abogado **JAISON ALBERTO ANGULO OROZCO**, allegó escrito en el que manifiesta no poder aceptar la designación como apoderado en amparo de pobreza.

Santa Rosa de Cabal, 22 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de junio de dos mil veintitrés -

Auto Interlocutorio No 1696
Radicado Nº 66682-40-03-002-2023-00025-00
AMPARO DE POBREZA
JORGE ENRIQUE MARTINEZ CORREA

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la excusa presentada por el abogado **JAISON ALBERTO ANGULO OROZCO**, en escrito que antecede, se ajustada a la legalidad, se designará un nuevo profesional en derecho para que asista al solicitante en esta actuación judicial.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** la excusa presentada por el abogado **JAISON ALBERTO ANGULO OROZCO,** por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como nuevo abogado a **LUZ ANGELA RIVERA CORREA,** a cargo de forzoso desempeño, para que, en representación del señor **JORGE ENRIQUE MARTINEZ CORREA**, adelante el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**.

TERCERO: La designada cuenta con tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3º del artículo 154 del C.G.P., líbrese comunicación de la designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído, expídase copia autentica a la parte interesada para el trámite correspondiente.

QUINTO: En firme la presente decisión se ordena el archivo, previa cancelación en los libros correspondientes.

Notifíquese,

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado No. 108
Del 26-06-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29acf249c78553ad066b5ce1b3e98940691f1ebbc4ae33f45df5d303eb691d3**

Documento generado en 22/06/2023 01:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica